

LA PLATA, 10 MAY 2012

VISTO el expediente N° 2145-2429/97 Alc.4, la Ley N° 11.347 y su Decreto Reglamentario N° 450/94 y su modificatorio 403/97, la Ley N° 13.757, los Decretos N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007 y N° 2774/09, las Resoluciones OPDS N° 04/08 y N° 198/10;

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada Eco Sur Arnoldo U Gómez y Gabriel A Gómez S.H, con domicilio real en la calle Corrientes N° 2047, localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-68934343-7, solicita la renovación de la Habilitación para el Transporte de Residuos Patogénicos;

Que los vehículos de la firma solicitante, afectados al transporte de Residuos Patogénicos, han sido oportunamente verificados por personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos mediante Acta B 00097899;

Que de conformidad con el artículo 24° y concordantes de la Ley N° 11.347, deben registrarse ante este organismo los Transportistas de Residuos Patogénicos, en el ámbito de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos conforme la Ley N° 13.757 y Decreto N° 23/07;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 11.347 y su Decreto Reglamentario N° 450/94 y su Modificadorio 403/97, la Ley N° 13.757, los Decretos N° 23 y las Resoluciones OPDS N° 04/08 y N° 198/10.-

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

DISPONE

ARTICULO 1º. Otorgar en los términos de la Ley N° 11.347 y su Decreto Reglamentario N° 450/94 y su Modificadorio N° 403/97 y normas concordantes, y previo pago de la tasa correspondiente, la Renovación de la Autorización a la firma Eco Sur Arnoldo U Gómez y Gabriel A Gómez S.H, inscripta en el Registro correspondiente bajo el N° 003, para realizar el Transporte de Residuos Patogénicos, por el término de (2) dos años a partir de su expedición.-

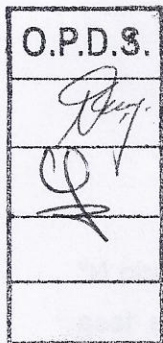
ARTICULO 2º. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1-Furgón carrozado, dominio DPV-154; 2-Furgón carrozado, dominio GFL-483; 3-Furgón carrozado, dominio IVV-831.-

ARTICULO 3º. La documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 4º. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1º, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.-

DISPOSICION DPR Nº 1692/12-



Dr. GUILLERMO DANIEL LOPERFIDO
Director Provincial de Residuos
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible

Organismo provincial para el
DESARROLLO SOSTENIBLE
ES COPIA FIEL
DIRECCION PROVINCIAL DE RESIDUOS
AREA REGISTRO DESA Y PROTOCOLIZACION
ALEXIS H. RASCIANI